

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 14 de agosto de 2018, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo siguiente:

**-RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A INVERSIONES A BORDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES”, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2018 POR ORDEN DE CONVOCATORIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

Según establece el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015, surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Rosa M.<sup>a</sup> Villarías Molina



Código:64oxu807PFIRMA/EDN15VwyMVPw1v.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	64oxu807PFIRMA/EDN15VwyMVPw1v	PÁGINA	1/1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A INVERSIONES A BORDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES”, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2018. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

**ANTECEDENTES**

**1.** - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores, está contenida en el artículo 41.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 50% y un 50% respectivamente.

**2.** - Por Orden de 11 de diciembre de 2017 (BOJA n.º 237, de fecha 13 de diciembre de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2018 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de enero de 2018.

**3.** - Han sido presentadas un total de 7 solicitudes, correspondientes a las provincias de Almería (2 solicitudes) Cádiz (4 solicitudes) y Málaga (1 solicitud). De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque a modernizar, ha realizado la correcta instrucción de los expedientes.

**4.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), Estas ayudas solo se concederán para la sustitución o la modernización de los motores principales o auxiliares que hayan sido certificados oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009. Solamente se abonará una vez que se haya suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.

**5.** - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017 (modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 27 de junio de 2018), emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 18 de mayo de 2018, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, en la cual se refleja el solicitante que resulta beneficiario provisional, los 4 solicitantes que resultan desfavorables provisionales y los 2 solicitantes que se consideran desistidos de sus solicitudes por no haberlas subsanado en el plazo otorgado a tal fin.



FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu930PFIRMA7VaUyvQUsiSeBfsD	PÁGINA	1/7

**6.** - Con fecha 18 de mayo de 2018, y acorde con dicho Acta de evaluación provisional, el presidente de la Comisión de Valoración, emite Propuesta Provisional de Resolución de los expedientes, concediendo un plazo de 10 días a los interesados, desde su publicación en la página web de la CAPDER, para la presentación del formulario-Anexo II y la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

**7.** - Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de las provincias de Almería, Cádiz y Málaga, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

**8.** - La Comisión de Valoración, emite Acta de Evaluación Definitiva con fecha 3 de agosto de 2018, reflejándose, en dicho acta:

-La relación de armadores/propietarios de buques, que se proponen como beneficiarios de estas ayudas, por orden de prelación en virtud de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración.

-La relación de armadores/propietarios de buques, para los cuales se propone la denegación de estas ayudas, y los motivos de la misma.

-La relación de armadores/propietario de buques que se consideran desistidos de sus solicitudes de ayudas, por los motivos que se indican.

**9.** - Con fecha 3 de agosto de 2018, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, conforme a dicho Acta de Evaluación Definitiva.

**10.** - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO. - Competencias para resolver el procedimiento.**

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a las "inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático mediante la sustitución o

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu930PFIRMA7VaUyvQUsiSeBfsD	PÁGINA	2/7

modernización de motores”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

## SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

-Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 11 de diciembre de 2017 (BOJA n.º 237, de fecha 13 de diciembre de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2018.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la concesión de ayudas a los beneficiarios de estas ayudas destinadas a “inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático mediante la sustitución o modernización de motores” que figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

El importe de la ayuda consistirá en el 30 por cien del importe de la inversión, teniendo en cuenta los apartados 5, 7, y 24 del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, en los cuales se especifica que “*la intensidad máxima de la ayuda pública será del 30% del gasto subvencionable total de la operación*”.



FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu930PFIRMA7VaUyvQUsiSeBfsD	PÁGINA	3/7

Beneficiario	Buque	Importe total de la inversión	Gasto subvencionable	(30%) Ayuda
Juan Ligeró Guzmán	“Nuevo Millonario”	42.118,00 €	35.958,00 € (*)	<b>10.787,40 €</b>
Sánchez Quintero, Diego	“Y por qué no”	41.488,00 €	41.488,00 €	<b>12.446,40 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>23.233,80 €</b>

(\*) De conformidad con el Informe de Verificaciones Administrativas previo a esta Resolución, emitido por el Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, no se consideran subvencionables las siguientes partidas pertenecientes a las inversiones del buque “NUEVO MILLONARIO”: Eje de cola en acero inoxidable (2.660,00 euros) y Hélice de bronce naval (3.500,00 euros).

**SEGUNDO.** La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 50 por cien y 50 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	<b>11.616,90 €</b>
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	50%	<b>11.616,90 €</b>
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>23.233,80 €</b>

**TERCERO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la partida presupuestaria e importes siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2018	1900120000G/71P/77300/00/2016000381	G141115466	398.264,00



**CUARTO. Plazo máximo para la ejecución y justificación de la subvención:** El plazo máximo para la ejecución de la inversión será desde el día siguiente del Acta de No inicio de inversiones realizado en cada expediente, hasta el 8 de octubre de 2018 y el plazo máximo para la presentación de la justificación de los gastos es de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

**QUINTO.** Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida **en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución** en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente **el modelo de aceptación correspondiente**. Produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

**SEXTO.** Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el pago se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 41.2 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una **declaración responsable** sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu930PFIRMA7VaUyvQUsiSeBfsD	PÁGINA	5/7

**OCTAVO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.** Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, la señalada en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016; esto es:

- a) Establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- b) En aplicación del artículo 10.2 del Rglto. (UE) 508/2014 , de 15 de mayo de 2014, deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un período de al menos los 5 años contados desde la materialización del pago de la ayuda al beneficiario.
- c) El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos los cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- d) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en que se hizo efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.
- e) Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014 , Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el Anexo IV adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde** la publicación de la presente Resolución, la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se requieren.

Condiciones de la ayuda:

1. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del FEMP.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP.
6. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La



FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu930PFIRMA7VaUyvQUsiSeBfsD	PÁGINA	6/7

disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

**NOVENO.** Denegar las ayudas a armadores/propietarios de buques relacionados en el Anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

**DÉCIMO.** Dar por desistidos de sus solicitudes de ayudas a los armadores/propietarios de los buques que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

**ANEXOS ADJUNTOS:**

- **Anexo I: Solicitudes de armadores/propietarios/as considerados como beneficiarios de estas ayudas.**
- **Anexo II: Solicitudes denegadas.**
- **Anexo III: Solicitudes desistidas.**
- **Anexo IV: Ficha de Indicadores de estas ayudas.**

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)  
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Por suplencia: artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA 136, de 15 de julio de 2015)  
y Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA 143, de 25 de julio de 2018)

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Firmado: Manuel García Benitez



FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu930PFIRMA7VaUyvQUsiSeBfsD	PÁGINA	7/7

**ANEXO I: Beneficiarios de ayudas para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores.**

Nº	Nº Expt. FEMP/Provincia	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Conceptos subvencionables	Criterios Generales			Criterios Específicos			Puntos Totales	Importe solicitado (€)	Importe aprobado (€)	% Ayuda	Importe subvención euros	
						A	B	C	TOTAL	A. % disminución de emisiones y consumo de combustible puntos	B. Pesca costera artesanal puntos						puntos total
1	154AND00018 (Cádiz)	31195662A	LIGERO GUZMÁN JUAN	NUEVO MISIONARIO	Sustitución motor principal de potencia final 30,9 KW.	1	1	1	3	6,5	2	2	4	42.118,00	35.958,00	30	10.787,40 €
2	154AND00021 (Cádiz)	75754848R	SÁNCHEZ QUINTERO, DIEGO	Y POR QUE NO	Sustitución motor principal de potencia final 30KW.	1	1	1	3	6,8	2	2	4	41.488,00	41.488,00	30	12.446,40 €
TOTALES													83.606,00	77.446,00		23.233,80 €	

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)  
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Por suplencia: artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA 136, de 15 de julio de 2015)  
y Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA 143, de 25 de julio de 2018)

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Firmado: Manuel García Benitez



FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu864PFIRMAgb3Z+KeLskKTdpDw	PÁGINA	1/2



Código:64oxu864PFIRMAgb3Z+KeLskKTdpDw.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	64oxu864PFIRMAgb3Z+KeLskKTdpDw	PÁGINA	2/2

### Anexo II: Solicitudes denegadas ARMADORES/PROPIETARIO/AS.

Inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
154AND00020	44055243P	VELA PEREA ANTONIO	JEDIMAR	El buque no cumple con el requisito establecido en el apartado 2. 2 a).3 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016. (Que el buque a modernizar tenga 5 años o más de edad a fecha de solicitud de ayudas). Conforme al Censo de Flota Pesquera Operativa la fecha de entrada en servicio del buque fue 10/09/2013. No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación correspondiente.	CÁDIZ
154AND00023	E04249389	PESCADOS CANO RIBERA C.B.	HERMANOS CANO DOS	El buque no cumple con el requisito establecido en el apartado 2. 2 a).3 d) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016. (Que el buque pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 1380/2013, haya demostrado un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.) No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación correspondiente.	ALMERÍA
154AND00016	53157037N	PASTOR RUIZ YOLANDA	RIVELINO	El buque no cumple con el requisito establecido en el apartado 2. 2 a).3 d) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016. (Que el buque pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 1380/2013, haya demostrado un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.) No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación correspondiente.	MÁLAGA

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)

(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Por suplencia: artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA 136, de 15 de julio de 2015)

y Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA 143, de 25 de julio de 2018)

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL Firmado: Manuel García Benítez



Código:640xu743PFIRMAZ044KI/kYrIzRwG3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu743PFIRMAZ044KI/kYrIzRwG3	PÁGINA	1/1

### Anexo III: Solicitudes desistidas de ARMADORES/PROPIETARIO/AS.

#### Inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
154AND00019	E04653945	COSTA DE VILLARICOS C.B.	COSTA DE VILLARICOS	No subsana Anexo I de solicitud (artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) <u>Además de lo anterior el armador no cumple lo siguiente:</u> El buque no cumple con el requisito establecido en el apartado 2. 2 a).3 d) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016. (Que el buque pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 1380/2013, haya demostrado un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento). La entidad solicitante no se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de la Hacienda Autonómica. Además, los miembros de la C.B. no se encuentran al corriente con las obligaciones derivadas de la Seguridad Social.	ALMERÍA
154AND00022	52311217V	GONZÁLEZ SEBA JUAN JOSÉ	EL BRUJO UNO	No subsana Anexo I de solicitud (artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) <u>Además de lo anterior el armador no cumple lo siguiente:</u> No presenta solicitud de autorización de cambio de motor.	CÁDIZ

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)

(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Por suplencia: artículo 4 del Decreto 2.15/2015, de 14 de julio (BOJA 136, de 15 de julio de 2015)

y Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA 143, de 25 de julio de 2018)

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Firmado: Manuel García Benítez



Código:640xu783PFIRMAEJp+oG1asMnsU71h.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAEJp+oG1asMnsU71h	PÁGINA	1/1